



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2528

SALTA, 18 JUN 2009

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 mediante las cuales se atribuye al Gobierno Provincial la responsabilidad de organizar y supervisar el Sistema Educativo;

CONSIDERANDO:

Que para garantizar y asegurar una educación de calidad, comprometida con la realidad de la Provincia es necesario dotar de un soporte técnico – pedagógico a los servicios educativos públicos de gestión estatal;

Que el Ministerio de Educación tiene atribuida como función crear las condiciones para lograr la más alta calidad educativa sobre la base de la profesionalización de los recursos humanos y la eficiente distribución de estos;

Que conforme lo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 7546, entre sus competencias la Cartera Educativa tiene a su cargo reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión propios de la actividad profesional de los educadores;

Que en acuerdo con ello, los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 6830 establecen que los ascensos, en cada nivel y modalidad de la enseñanza, se harán por concurso de títulos, antecedentes y oposición, cuando así lo resuelva el Ministro de Educación y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en el Artículo 28° del mismo cuerpo legal;

Que en dicho contexto y a fin de propender a una atención directa e inmediata de las unidades educativas en todo el territorio provincial, produciéndose en forma permanente, por distintas causales, vacancias en los cargos de Director y Vicedirector en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, deviene oportuno establecer un régimen para convocar a concurso y cubrir los mismos, emitiendo al efecto la reglamentación pertinente, que garantice un proceso adecuado y objetivo;

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de las tareas que cumplen los directivos en Establecimientos Educativos, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los mismos los docentes



[Handwritten signature]

COPIA

GOBIERNO DE SALTA
Proyecto de Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

mejor preparados, con identidad y autonomía profesional, comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de la igualdad, la tolerancia y respeto por la diversidad cultural;

Que asimismo, la convocatoria a concurso de cargos directivos garantiza a los docentes el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de crecer profesionalmente, lo cual implica en definitiva asegurar un respeto a su carrera dentro de los estamentos previstos del escalafón docente;

Que al efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial;

Que en consecuencia, habiéndose expuesto suficientes razones de interés público que autorizan a prescindir de la publicación del proyecto, corresponde aprobar el Régimen de Convocatoria a Concurso para la cobertura de los cargos de Director y Vicedirector vacantes en establecimientos educativos en todas las categorías, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, asegurando su adecuada difusión;

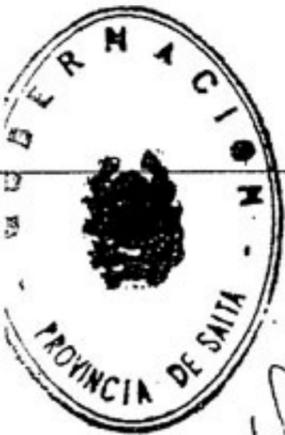
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Director y Vicedirector vacantes en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, que como Anexo I integra el presente, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la organización y substanciación del concurso, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los Órganos que se explicitan en el Anexo I.



ES COPIA

RONALD DE TEPRES
Procesamiento de Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

ARTICULO 3°.- Por su parte, las pruebas de oposición estarán a cargo del Jurado que designe el Ministerio de Educación a tal efecto.

ARTICULO 4°.- Las convocatorias se efectuarán mediante Resolución Ministerial en la que se determinaran las categorías y los cargos de los Establecimientos Educativos a concursar en los Niveles de Educación Primaria y Educación Inicial.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a resolver toda situación operativa no contemplada en la reglamentación, a fin de dar acabado cumplimiento a las convocatorias que en adelante se realicen.

ARTICULO 6°.- Las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán a los seleccionados la titularidad en el cargo, impidiendo al docente seleccionado solicitar traslado hasta transcurridos dos (2) años de ejercicio efectivo del mismo.

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que el orden de méritos definitivo emitido por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá una validez sólo para la presente convocatoria y por el término de un (1) año a partir de su emisión.

ARTICULO 8°.- Déjase establecido que en los casos en que resulte necesario, el Ministerio de Educación establecerá una inscripción de aspirantes hasta un cupo equivalente al doble del número de cargos a cubrir.

ARTICULO 9°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR



ES COPIA

SECRETARÍA DE LEGISLACION
SECRETARÍA DE LA GOBERNACION



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

ANEXO I

1.- CONVOCATORIA

Las coberturas de los cargos de Director y Vicedirector vacantes en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, se efectuarán mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Educación. Las convocatorias se efectuarán por Resoluciones Ministeriales con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

- a) Cantidad y categoría de los cargos a concursar
- b) Condiciones de fecha, lugar, hora y plazo de inscripción
- c) Requisitos generales y particulares
- d) Cronograma del proceso concursal
- e) Temario
- f) Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado.

Las convocatorias deberán ser debidamente publicadas por 1 (un) día en el Boletín Oficial, y a través de la página Web del Ministerio de Educación (www.edusalta.com.ar), y de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia, por el término de 3 (tres) días.

2.- DE LOS POSTULANTES

2.1- De los Requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que cumplimenten con los requisitos establecidos en las Resoluciones Ministeriales de Convocatoria para la cobertura de cargos de Director y Vicedirector titulares que accedieron a los cargos mediante concursos de títulos, antecedentes y oposición.

2.2- De los Impedimentos

No podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que no cumplieran con los requisitos establecidos en las Resoluciones



ES COPIA



RIVAL DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

Ministeriales de Convocatoria para la cobertura de cargos de Director y Vicedirector titular o se encuentren alcanzados por algunas de las causales de exclusión.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes, conforme se reglamente cada convocatoria, en forma específica, deberán durante el periodo de inscripción, presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda la documentación debidamente certificada que acredite y actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4.- PLAZOS – CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para las convocatorias a este Concurso:

a) **Inscripción:** Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta – poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, durante 2 (dos) días, los que se determinarán oportunamente en el cronograma que se establezca al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

b) **Aspirantes Admitidos:** A los 3 (tres) días de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.

c) **Período de Tachas:** Durante 2 (dos) días, desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse sobre los planteos que se efectúen.

d) **Nómina Definitiva de Aspirantes:** Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 2 (dos) días deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes, la que exhibirá en su sede por



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. GUTIERRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

el término de 2 (dos) días y comunicará a los miembros del Jurado a fin de que se excusen si se presentare alguno de los supuestos previstos en el inc. f) del presente apartado.

e) **Licencia para concursar:** Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4118/97.

f) **Recusación del Jurado:** los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado), amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

La Secretaría de Gestión Educativa emitirá el cronograma con las fechas establecidas al día siguiente de la publicación del presente Decreto. Asimismo evaluará, a pedido de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, la necesidad y conveniencia de modificación del cronograma, dando trámite al instrumento legal de modificación del mismo si así lo considerare.

5.- EL JURADO

a)- El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.
b)- Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación teniendo presentes los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.

c)- El Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.

d)- Excusación de miembros del Jurado. Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso f) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

6.- EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 100 (cien) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

a) **Evaluación escrita.** Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión del Director (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el Jurado.

b) **Evaluación oral.** Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la práctica de la gestión directiva.
Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

7.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1851/08.

Los aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita, para su valoración.

~~A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.~~

8.- ORDEN DE MÉRITO

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.



ES COPIA

RICARDO DE TORRES
Poderes, Leyes y Decretos
Secretaría G. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2528

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 140-5220/09

9.- SELECCIÓN DE CARGOS

La selección de los cargos de Director y Vicedirector de Establecimientos Educativos se efectuará por parte de los postulantes que hubieren aprobado el concurso, de acuerdo al puntaje alcanzado.

10.- ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias evaluativas previstas en la convocatoria.

11.- DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los concursantes en los establecimientos educativos; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

